



VERSIÓN PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”



Raul Roberto Castillo Duran
DIRECCION

DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR DE EL HOSPITAL



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



CONTRATO No. 40/2019
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 15/2019
« SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN
COMODATO AÑO 2019
DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V.

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHO** de fecha tres de enero de dos mil diez y nueve, **por un periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diez y nueve**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **TELMA GRISELDA AYALA FLORES**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número, **APODERADA ESPECIAL** de la Sociedad **DROGUERIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.** del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de **CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ**. E Inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Sociedades el día quince de diciembre de dos mil quince. Personería que compruebo con **TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL**, otorgado en San Salvador, a las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de **CARLOS JUAN**

CONTRATO No. 40/2019
LICITACIÓN PÚBLICA No 04/2019
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 15/2019
« SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN
COMODATO AÑO 2019 »
DROGUERIA AMRICANA, S.A. DE C.V.



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



JOSE REGALADO PAZ, e Inscrito en el registro de Comercio al Numero **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** de otros Contratos Mercantiles el día catorce de febrero de dos mil diecinueve. Con número de Identificación Tributaria. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a prestar el **“SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2019”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
98	CÓDIGO: 30106754 SOLICITAN: TIRAS REACTIVAS P/DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE CAJA 50 TIRAS., OFRECEN: ACCU CHEK INSTANT., MARCA: ROCHE., ORIGEN: ALEMANIA., VENCIMIENTO: DE 6 A 12 MESESA PARTIR DE CADA ENTREGA CON CARTA COMPROMISO., PLAZO DE ENTREGA: SEGUNESTIPULADO EN LAS BASES., NUMERO DE REGISTRO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS: I.M.120028072017., OBSERVACIONES: ES EL UNICO GLUCOMETRO QUE MIDE SANGRE NEONATAL, ARTERIAL, VENOSA Y CAPILAR., POR LA COMPRA DE LAS TIRAS ENTREGAREMOS 20 EQUIPOS DE GLUCOMETROS EN COMODATO, 1 LANCETA POR CADA TIRA, CAPACITACIONES PARA EL PERSONAL EN CARGADO DE SU MANEJO, CAMBIO DE GLUCOMETROS POR DESPERFECTO.	C/U	250	\$ 6.39	\$ 1,597.50
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 1,597.50



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) las Bases de Licitación Pública No. 04/2019; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 15/2019 de fecha tres de abril de dos mil diecinueve; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EQUIPOS EN COMODATO. QUIMICA SANGUINEA. Debe Instalar. Equipo automatizado en comodato, mas computadora adicional con todos sus accesorios, impresora ups, CPU, etc. Equipo con no más de 3 años de uso comprobable. Capacidad mínimo 400 pruebas por hora. Capacidad de procesar muestras de emergencia en cualquier momento sin alterar el proceso de análisis. Proporcionar las condiciones óptimas de temperatura en el área de química para el buen funcionamiento de los equipos. Reactivos listos para su uso con fecha mínima de vencimiento no menor de un año, a partir de la fecha de entrega, con estabilidad de larga duración a bordo. Que incluya todos los insumos necesarios para realizar las pruebas como calibradores controles de calidad, copas de reacción papel para impresor, cintas o tinta para impresores, soluciones de lavado, etc; estos deben ser abastecidos la primera semana de cada mes. Lector de código de barra para identificación automática de reactivo. Sistema para electrolitos. Capacidad automática de dilución para las muestras que lo requieran. Carrusel de reactivos refrigerados. Que realice pruebas en suero orina y LCR. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS). Alarma para valores obtenido fuera



**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



de rangos normales. Sistema de alarmas de identificación de fallas. Entrenamiento, capacitación y actualización al personal del Laboratorio Clínico con reactivos proporcionados por la empresa. Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. software de interface de cada equipo para conexión en red. Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores y ups. Computadora para codificar registros en código de barra en química. Impresor de código de barra en química. Instalación simultanea de equipo y del sistema informático del Laboratorio, que permita acceder al historial clínico de cada paciente. Instalar en equipo el sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación, química y bacteriología. Instalar computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorio en red de todas las áreas instalar impresor en química para reportes de laboratorio. Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes. **LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.** El contratista se compromete en caso de falla del equipo a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas objeto de la presente licitación, el tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a



fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; debe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutado en un máximo de tiempo de cuatro horas. **HEMATOLOGIA. Debe instalar:** Equipo automatizado en comodato, contador de celular Hematológicas, no menor de 23 parámetros hematológicos que son: hematocrito, hemoglobina, recuentos de Glóbulos Blancos con formula diferencial de 5 partes, con valores absolutos y Relativos, conteo y distribución, Volumen de Plaquetas, índices Hematimetricos y demostración de alarmas a las diferentes anormalidades de la líneas hematológicas. Con carrusel de muestreo de flujo continuo, con una velocidad no menor de 80 muestras por hora. Muestreador automático que permite el análisis de las muestras con tubo cerrado para la bio-seguridad del usuario en la manipulación de las muestras. Calibradores, controles papel impresor, y cualquier otro insumo necesario; debe ser abastecido la primera semana de cada mes. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) para cada equipo. Entrenamiento, capacitación y actualización al personal del Laboratorio Clínico con reactivos proporcionados por la empresa. Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y7o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital. Garantía de reposición de reactivos en mal estado o Kits dañados. Fechas de vencimientos de reactivos e insumos, no menor de un año a la fecha de entrega. Software de interface de cada equipo para conexión en red. Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores UPS. Computadora para codificar registros en código de barra. Impresor de código de barra en hematología. Instalación simultanea de equipo y del sistema informático del Laboratorio que permita acceder al historial clínico de cada paciente. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. Instalar computadora nueva en Jefatura de Laboratorio, con el sistema de laboratorio en red de todas las áreas. Instalar en



equipo el sistema de laboratorio en red desde recepción, jefatura de laboratorio, hematología, coagulación química y bacteriología. Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes. **LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.** El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituirlo, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento. El tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso de adquisición, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo a fin de garantizar la demanda de exámenes diario que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutado en un máximo de tiempo de cuatro horas. **COAGULACION. Debe instalar:** Equipo automatizado en comodato. Medición de pruebas en plasma ictericos, lipemicos y hemolizado. Volumen de plasma no mayor de 500ul. Plasma controles, plasma calibradores, buffer, solución de limpieza, papel impresor y cualquier otro insumo necesario para la realización de las pruebas; deben ser abastecidos la primera semana de cada mes. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS). Servicio de mantenimiento preventivo programado la primera semana de cada mes. Capacidad de mantenimiento correctivo 24 horas del día y durante el periodo que dure el contrato y/o durante el periodo de existencia de los reactivos en el hospital. Garantía de reposición de reactivos en mal estado o Kits dañados. Fechas de vencimiento de reactivos no menor de un año a la fecha de entrega. Software de interface de cada



equipo par conexión en red. Hardware para el manejo de la red de interface de cada equipo y el área de recepción con impresores UPS. Computadora para codificar registros en código de barra. Impresor de código de barra. Instalación simultanea de equipo y del sistema informático del laboratorio que permita acceder al historial clínico de cada paciente. Presentar certificación sobre disposición final de desechos de los equipos, en relación a reactivo químico y sin riesgo de contaminación. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. Instalación de Software en el área de emergencias para visualización de resultados de exámenes urgentes. **LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.** El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituirlo, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas. El tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando en el presente proceso. Asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diario que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa. Este proceso debe ser ejecutando en un a máximo de tiempo de cuatro horas. **PARA MATERIALES E INSUMOS. Se solicita que las fechas e vencimiento del producto sean como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras las cuales serán propiedad del hospital. BACTERIOLOGIA. Debe Instalar:** Equipo en comodato que realice lectura de 30 pruebas mínimo por hora. Identificación de bacterias Gram negativas a partir de las 4 horas. Finalización de antibiograma de



bacterias Gram negativas a partir de las 8 horas. Identificación de bacterias Gram positivas a partir de las 6 horas. Finalización de antibiograma bacterias Gram positivas a partir de las 10 horas. Identificación de levaduras a partir de las 6 horas. Finalización de antibiograma de levadura a partir de las 10 horas. Guardar memoria en el equipo de los datos hasta por cinco años mínimo. Proporcionar USB para archivar información y respaldar en caso de fallo de CPU y evitar la pérdida de información. Capacidad de dar información epidemiología por servicios y por bacterias señaladas. Capacidad de almacenar el control de calidad de cada lote de tarjetas recibidas. No tener necesidad de añadir ningún reactivo para la identificación de las bacterias y levaduras. El equipo deberá incluir sistemas automatizados para el manejo de datos y cuadros estadísticos capaz de liberar información por medio de disquetes, USB y CDS, deberá incluir impresor de inyección o superior UPS y otros accesorios. Capacidad de imprimir cualquier otro resultado que sea la identificación y antibiograma de las muestras, tinción de Gram, otros. Los consumibles necesarios para la realización de las pruebas. Fecha de vencimiento del reactivo o insumo mínimo deberá ser de 2 años a partir de la fecha de entrega. Garantía de reposición de equipo en caso de falla. El equipo deberá poseer las tablas CLSI vigentes o tener la capacidad de modificar o actualizar puntos de corte. Bioseguridad en los procesos de inoculación de la suspensión bacteriana sin riesgos de contaminar el lector y usuario. Que las tarjetas de antibiograma sean capaces de detectar la mayor cantidad de mecanismos de resistencia para tener mejores opciones de antibioterapia. La preparación del inóculo debe cumplir con los estándares de referencia y bioseguridad, para lo cual se debe entregar todos los implementos nuevos o en óptimas condiciones que sean necesarios para la homogenización de las suspensiones microbiológicas y otros sin costo alguno para la institución. Capacitación eficiente y oportuna, con apoyo técnico y soporte científico por personal profesional con reactivos proporcionados por parte de la empresa y soporte científico con adiestramiento para actualización de los diferentes informes y programas solicitados WHONET, debe ser



realizado por lo menos una semana a tiempo completa a persona de Bacteriología. Que tenga un programa (software) en español de fácil manejo, adaptado a las necesidades de este Hospital, con capacidad de introducir datos y comentarios que permita validar resultados y de antibiograma para reportes especializados y personalizados. Proporcionar tarjetas y consumibles para controles de calidad externo e interno según necesidad. Instalación de aire acondicionado nuevo en área de bacteriología con mantenimiento preventivo por parte de la empresa. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. Proporcionar manual técnico para uso del equipo impreso. De la compra total de tarjetas de sensibilidad para bacterias Gram positivas deberá despachar sensibilidad para Streptococcus según necesidad. **LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.** Para los códigos: **30503756, 30503757. 30503762, 30503802. Debe entregar:** 5 ligas de hule para toma de muestra de sangre por cada código. **HEMOCULTIVOS. Debe Instalar:** Los frascos deben permitir el aislamiento de bacterias a partir de muestras de sangre y otros fluidos biológicos estériles. La fecha de vencimiento como mínimo debe ser de 6 a 8 meses a partir de la fecha de entrega. Los frascos deben contar con un mecanismo, que les permita neutralizar los agentes antimicrobianos presentes en la muestra, incluyendo penicilinas, cefalosporinas y vancomicina en concentraciones altas, permitiendo mayor recuperación de microorganismos. Adjuntar artículos y literaturas que demuestren esta característica. Los frascos deben contar con códigos de barra para su identificación por parte del analizador. El empaque debe de ser resistente a golpes, con leyendas que indican fecha de vencimiento, numero de lote, temperatura de almacenamiento. Equipo automatizado en comodato nuevo o en óptimas condiciones. El equipo debe contar con un sistema de detección de crecimiento bacteriano y nicótico. Capacidad mínima de 70-100 frascos. El equipo debe contar con auto calibración. El equipo debe tener temperatura de incubación controlada. El equipo debe disponer de alarmas de autodiagnostico en caso de fallos.



Agitación continua de los frascos. El equipo debe contar con lector de códigos de barras incorporado para identificación de los frascos. El equipo debe contar con UPS, para no menos de 15 minutos de funcionamiento en caso de falla eléctrica. El equipo debe disponer de indicaciones visuales y audibles para los frascos identificados como positivos. Mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario. Se debe adjuntar catalogo y especificaciones competas del equipo. El equipo debe contar con manual en español. Después de instalado el equipo la empresa deberá entregar certificado de buen funcionamiento e instalación de equipo. Instalación de aire acondicionado nuevo en área de bacteriología, con mantenimiento preventivo por parte de la empresa. Silla ergonómica para el profesional que opera el equipo. **LA EMPRESA CONTRATADA DEBE TRABAJAR LA COMUNICACIÓN DE SUS EQUIPOS CON EL SISTEMA SIAP DEL HOSPITAL.** El contratista se compromete en caso de falla del equipo, a reponerlo en un término no mayor de SIETE DIAS, por un equipo de su propiedad de iguales o mejores características técnicas al sustituido, garantizando su perfecto funcionamiento y la continuidad en el procesamiento de las pruebas. El tiempo para efectuar el reemplazo del equipo, surtirá efecto a partir de la notificación que haga el administrador de contrato. Asimismo el contratista se obliga a la realización de las pruebas en un laboratorio de reconocida experiencia que cuente con el mismo equipo y tecnología de los equipos que se están contratando, asumiendo el traslado de las muestras y el costo de las mismas. Dicho proceso deberá ejecutarlo constantemente mientras dure la reposición del equipo, a fin de garantizar la demanda de exámenes diarios que son solicitados a laboratorio clínico; cabe mencionar que entre la demanda de exámenes están incluidos los de emergencia y consulta externa este proceso debe ser ejecutado en un máximo de tiempo de cuatro horas. **BANCO DE SANGRE. Para el código 30105896 deberá instalar:** centrifuga para 24 tarjetas de 1500 a 2500 rpm, con centrifugación bifásica. Incubador con capacidad para 24 tarjetas en un rango de tiempo de 20 a 40 C. que incluya todos los materiales e insumos necesarios para realizar las pruebas.



Mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario en un lapso no mayor a dos horas las 24 horas y los 365 días del año, presentar calendarización y bitácora los cuales deberá tener copia en el laboratorio. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) para el equipo. Capacitación para el persona, al inicio y cuando fuera necesario. Garantía de reposición de reactivos e insumos en mal estado o dañados. Fechas de vencimiento de reactivos e insumos, no menor de un año a la fecha de entrega. Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de fallo. **PARA MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO CLINICO. Se solicita que las fechas de vencimiento del producto sea como mínimo de 1 año a partir de la fecha de entrega, así como también se solicita presentar muestras no devolutivas para corroborar la calidad, especialidad del producto, los cuales serán para el Hospital.**

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Los suministros deberán entregarse en el **Almacén General del Hospital**, ubicado en Km 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, para lo cual el Contratista su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el **ACTA DE ENTREGA**, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en este Contrato. **EL CONTRATISTA DEBERA CONCERTAR CITA PREVIA CON EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y GUARDALMACEN PARA PROGRAMAR DIA Y HORA PARA LA RECEPCION.** El contratista entregara **7 COPIAS "LEGIBLES"** del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentara en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador de Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo. La entrega de los productos se sujetaran a los plazos siguientes: a) Entrega del 100% a 15 días hábiles del renglón 01 al 70 y del 72



al 150, a excepto que por intereses del Hospital, se solicite entregar después de la fecha pactada; b) Del reglón 71 la entrega se solicitara según necesidad del área solicitante; c) Cuando se comprueben defectos en las entregas, el suministrante tendrá un plazo de **TRES (3)** días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicara la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En los casos que el contratista solicita variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos **5 días** de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entregas anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular, emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS LA EMPRESA CONTRATADA DEBERA PUBLICAR EN PERIODICOS QUE ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL DESABASTECIMIENTO.**

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. El Hospital se reserva el derecho de incrementar este contrato hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de este contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva la cual firmara conjuntamente con el contratista. Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en caso de ser necesario, para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente. **La modificación de este contrato no podrá ser procedente después de vencido el**



plazo de entrega, cualquier modificación deberá ser solicitada CINCO (5) días hábiles antes del vencimiento del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: INSTRUMENTOS DE CONTRATACION. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrato se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuyas(s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar este contrato, hasta el **VEINTE POR**



CIENTO (20%) del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de este contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmada conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL

CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos numero s92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación; el Hospital Saldaña podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado. El Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBISION DE TRABAJO. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos



para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a la **LICENCIADA IRIS LISSETTE NATHALIE BOLAÑOS DE GUIDOS** mediante **Acuerdo No. 02 de fecha veintidós de enero de dos mil diez y nueve.** Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Suministro de Reactivos y Pruebas de Laboratorio Clínico con Equipo en Comodato año 2019”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra



responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo del presente contrato será de **CINCO MESES**, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$1,597.50)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara el Contratista por el **“SUMINISTRO DE REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO CON EQUIPO EN COMODATO AÑO 2019”** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago de obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se



hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, numero de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, numero de código, descripción del producto solicitado y descripción según lo ofertado por el contratista, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)**, previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Almacén General del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el bien ó servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. Se obliga al pago del **“Suministro de Reactivos y Pruebas de Laboratorio Clínico con Equipo en Comodato año 2019”**, cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2019320530202211**.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANIAS EXIGIDAS. Todo contratista deberá presentar, a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá presentar en la UACI la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del servicio contratado, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO DIAS (8) HABILES** siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo y estará vigente **TREINTA DÍAS DESPUES DE VENCIDO EL CONTRATO**, periodo de cobertura del contrato, en caso que se autorice el incremento a prórroga al contrato el hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. El Hospital hará efectiva la garantía cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las clausulas contractuales. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato el Hospital, solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado o prorrogado según lo especificado en el Art. 33 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. El Contratista presentará la garantía **BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES** del servicio entregado presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de



UN AÑO contados a partir de dicha fecha, que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de este contrato. El Hospital hará efectiva la garantía en caso de detectarse mal servicio y cualquier otro problema o situación que ocurra en el período de vigencia de esta Garantía. Las Garantías antes mencionadas deberán presentarse en ORIGINAL y DOS (2) copias intactas y no se deben perforar o anillar. **SE PODRA ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U\$ 500.00), CASO CONTRARIO SERA A TRAVES DE UNA SOCIDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCION BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIES DE GARANTIAS. Deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 Reformado inciso último de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública. Las compañías o bancos que emitan las referidas fianzas o garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Licitación Pública; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará



por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro hasta donde caduca el plazo del presente Contrato, la Institución podrá efectuar el reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro; lo cual de no satisfacerse conforme a los términos contractuales, podrá referir anotaciones al expediente del Contrato ó hasta la aplicación de la caducidad del presente.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTA POR MORA.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa



por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS. El Hospital no hará trámite a nuevos contratos con el mismo contratista, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimientos total o parcial del contrato. Al momento de la adjudicación el Hospital se reserva el derecho de disminuir o incrementar las cantidades de acuerdo a la situación emergente que se le presente y estas no tendrá variación del precio unitario o de otros términos y condiciones que no tendrán responsabilidad alguna de su parte.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de distribución del contrato y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.




**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**



CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.





DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

ZB.-



LIC. TELMA GRISELDA AYALA FLORES
APODERADA ESPECIAL.
CONTRATISTA.